



HECHO RELEVANTE

REQUERIMIENTO PRUDENCIAL DE CAPITAL EFECTUADO POR EL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España, en aplicación de lo establecido en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, ha comunicado su decisión respecto a los requerimientos prudenciales de capital aplicables a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.

La decisión establece que esta Caja habrá de cumplir con una ratio de capital de nivel 1 ordinario (CET1) no inferior al 11,40% tal como dicha ratio se define en el Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo que incluye: (i) La ratio de CET1 mínimo requerido por Pilar 1; (ii) la ratio requerida por Pilar 2; (iii) el colchón de conservación de capital.

Este requisito del 11,40% está compuesto por el mínimo exigido por Pilar 1 (4,50%) y el requerimiento de Pilar 2 incluyendo el colchón de conservación de capital (6,90%).

A fecha 30 de septiembre de 2015, y sin incluir los resultados acumulados del ejercicio, la ratio de capital de nivel 1 ordinario (CET1) de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent es del 12,38% y el grupo estima finalizar el año con una ratio que se situará en el 12,98%.

Como consecuencia, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent tiene cubiertos los requerimientos de capital exigidos por el Banco de España y no tiene, pues, limitaciones en la distribución de resultados ni en el pago de intereses a los titulares de los valores de capital de nivel 1 adicional.

En Ontinyent, a 24 de diciembre de 2015.